



YR

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 2021-00008-00

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Veintisiete (27) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

En escrito repartido a este Despacho, nos correspondió la presente demanda Ejecutiva instaurada por **BANCO PICHINCHA S.A.**, a través de apoderado judicial contra **EDWARD BLANCO ESPINOSA**.

Analizado el escrito de demanda, encuentra el Despacho que el Pagaré (base de la presente ejecución), no reúne los requisitos del Art. 422 del C.G. del P., el cual advierte que podrán demandarse ejecutivamente las obligaciones claras, expresas y exigibles que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él; toda vez que se trata de un documento en el cual el demandante expresa que existe una obligación, pero el documento allegado como base de esta ejecución (pagaré) carece de: i) fecha de creación, ii) valor de la obligación en números y letras, iii) fecha de vencimiento y iv) exigibilidad; circunstancia necesaria para tener por cierto que la obligación que aceptó fue por el valor que se pretende cobrar y que se encuentra actualmente vencida y por ende es exigible; en efecto en el pagaré sin número allegado, aparecen en blanco todos los espacios; esto es, fecha de suscripción, valor, porcentaje de intereses y los espacios del día, mes y año en que deberá cumplirse la obligación. Por tanto, no se logra legitimar el derecho del acreedor para su cobro por la vía ejecutiva.

En consecuencia, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL** de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** el mandamiento de pago impetrado, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: LIBRAR** por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2021-00008-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LA JUEZ**

Firmado Por:

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**101b29db6b3ef14984b3524a4d4b020e54da4ac3cff46f25e2b42fe14388791f**

Documento generado en 27/01/2021 06:53:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**